



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-01065-2015

Bogotá, D.C.,

Señora
ADRIANA MARIA RIVERA YEPES
Carvajal
Kilómetro 6 Carretera Antigua Cali Yumbo
adriana.rivera@carvajal.com



MINCIT

2-2015-020823 REF: 1-2015-019984
2015-12-23 02:36:22 PM FOL: 3
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: ADRIANA MARIA RIVERA YEPES

Asunto: Consulta 1-2015-019984
Destino: Externo
Origen: 10

Fecha de Radicado	26 de 11 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-1016 -CONSULTA
Tema	Aplicación del comprobante de ajuste para pasar los libros del 2649 a NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Me refiero a su escrito y radicado con el número y fecha de la referencia mediante el cual nos responde que se autorizará la retransmisión del Estado de Situación Financiera de Apertura de Carvajal Pulpa y Papel S.A., cuando esta solicitud sea firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y contenga las razones por las cuales se realiza la misma en los siguientes términos:

1. *A continuación procedemos a explicar los cambios que se han realizado al ESFA bajo Normas de información Financiera (NIF) inicialmente transmitido en junio 2014.*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a) Pasivos por impuestos corrientes

La política para los pasivos por impuestos corrientes es la siguiente:

El impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, se reconoce como un pasivo en la medida, en que no haya sido pagado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos periodos, el exceso es reconocido como un activo.

Adicionalmente en este rubro se ha registrado el pasivo por la última cuota del impuesto al patrimonio pagadera en el año 2014.

En esta cuenta también se ajustó un pasivo correspondiente a impuestos municipales que bajo las políticas anteriores se registraba teniendo en cuenta el valor fiscal efectivamente pagado, pero que bajo las NIIF al cumplir con la definición de pasivo de la NIC 37 se registra al corte del periodo de acuerdo con esta norma.

b) Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar

La política para las cuentas por cobrar adoptada fue la siguiente:

Las cuentas por cobrar se componen de cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar que tienen un pago fijo o determinado, y que no cotizan en un mercado activo. Las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar son reconocidas al costo amortizado, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Adicionalmente son reducidas por las correspondientes pérdidas por deterioro en su valor o provisiones por estimados de cuentas incobrables.

El ajuste en las cuentas por cobrar es el resultado de la revisión y aplicación de esta política y de los lineamientos de la NIC 36 a la fecha del balance de apertura, lo que generó un ajuste adicional.

c) Propiedades, Plantas y Equipos

Las propiedades, planta y equipos son registrados al costo de adquisición, netos de la depreciación acumulada y de cualquier pérdida acumulada por deterioro en el valor de los mismos. El costo atribuido a la fecha del balance de apertura de acuerdo a las exenciones permitidas en la NIIF 1 se determinó así:

Maquinaria y equipos- Costo neto de depreciación reexpresado con base en la vida útil estimada de los activos desde su fecha de adquisición, sin ajustes por inflación y sin valorizaciones.

Terrenos-Costo atribuido, representado por el valor razonable a la fecha de transición.

Edificios-Costo atribuido, representado por el valor razonable a la fecha de transición.

Para los activos diferentes a terrenos, construcciones en curso, y maquinaria en montaje la depreciación es calculada usando el método de línea recta, de acuerdo a la vida útil estimada del activo.

La medición posterior para todos los bienes registrados como Propiedades, plantas y equipos es a costo.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Las construcciones en curso y maquinaria en montaje, se manejan al costo, menos cualquier pérdida por deterioro en su valor. El costo incluye honorarios profesionales, y para activos aptos, incluye los costos financieros capitalizados de acuerdo con las políticas contables de manejo de costos financieros.

Los activos mantenidos bajo leasing financiero son depreciados de acuerdo a su clasificación a través de su vida útil, sobre las mismas bases que los demás activos de la entidad.

Como parte de la revisión realizada y con el fin de poder revisar situaciones con impacto sustancial en el valor del deterioro inicialmente calculado y registrado, se revisaron nuevamente los activos y pasivos de las unidades generadoras de efectivo cuyo valor se redujo sustancialmente por el ajuste por deterioro inicialmente determinado. En consecuencia; el valor recuperable determinado por el valor presente de los flujos de efectivo estimados, de los activos y pasivos de las unidades generadoras de efectivo, fue revisado por los expertos del área financiera, generando un registro neto de menor deterioro en las propiedades, planta y equipos.

d) Activos y Pasivos por impuestos diferidos

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se ajustaron como consecuencia de la revisión de la diferencia entre el valor contable y fiscal de los activos y pasivos que sirven de base para el cálculo del impuesto diferido fueron ajustados. Lo anterior refleja un cambio en el impuesto diferido activo/pasivo, neto.

El impacto patrimonial por los ajustes arriba descritos reflejan una variación de aproximadamente 14.17% frente al patrimonio neto inicialmente transmitido.

Los anteriores cambios han quedado registrados en los libros de contabilidad llevados bajo NIIF con corte al 1° de enero de 2014 y por ende se reflejan en el cierre del 31 de diciembre de 2014 bajo NIF y en los meses transcurridos del año en curso (2015). Es por esta razón que solicitamos la autorización para retransmisión del ESFA, toda vez que el inicialmente transmitido no nos lleva a los saldos iniciales registrados en la contabilidad de 2015.

2. Por otro lado, queremos presentarle nuestras inquietudes con respecto al cumplimiento del concepto del Consejo Técnico que usted cita en su comunicado, como sigue a continuación:

"Sobre este aspecto el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su concepto 577 del 22 de diciembre de 2014, indicó que para mantener el valor probatorio de los libros y cumplir las disposiciones legales vigentes, adicional a las conciliaciones ordenadas en las NIIF, se requiere que los libros de contabilidad que han sido utilizados para elaborar los últimos estados financieros preparados bajo norma local, sean ajustados mediante un comprobante de contabilidad, que equipare este último estado de situación financiera preparado bajo norma local, con los saldos del estado de situación financiera preparado bajo NIIF al final de periodo de transición 31 de diciembre de 2014.

De acuerdo al Decreto 2784 de 2012, la empresa, durante los años 2013 y mediados de 2014; llevó a cabo el proceso de planeación y ejecución de la adopción de la nueva normatividad contable. Durante este proceso se analizaron las diferentes opciones desde el punto de vista técnico contable, tecnológico y operativo, con el fin de dar cumplimiento a los nuevos requerimientos contables, así como también que le permitieran a las empresas continuar cumpliendo con los requerimientos fiscales.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ante la falta de claridad que existió durante estos años en cuanto a las exigencias a las que estaría la empresa expuesta desde el punto de vista fiscal en lo relacionado con el manejo de un libro tributario, y con el fin de adoptar un modelo que permitiera cumplir de manera eficiente, y eficaz tanto con la normatividad contable y a la vez cumplir con los requerimientos fiscales, se adoptó el sistema de manejo de un libro bajo NIF adicional a otro libro que mantuviera la misma base transaccional pero que permitiera reflejar los registros bajo un plan de cuentas y saldos fiscales diferentes (Decreto 2649 de 1993).

La anterior requirió que al 1° de enero de 2014, la empresa creará un nuevo libro de contabilidad que partiera de la contabilidad bajo el Decreto 2649 de 1993, y se le hiciera un comprobante de contabilidad con los ajustes para llevar la misma a las NIF a esa fecha. Una vez este libro reflejó saldos iniciales bajo NIF, este fue el punto de partida para la contabilidad que la empresa manejó durante el año 2014 para efectos de comparabilidad y que a partir del 1 de enero de 2015 pasó a ser el libro oficial en el cual se continuó la contabilidad para la emisión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 en adelante.

Adicionalmente, el libro bajo el Decreto 2649 y 2650 de 1993 se continuó manejando para el cierre de los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 (último año de aplicación de la normatividad anterior), y de ahí en adelante pasó a ser el libro auxiliar tributario que servirá de base para temas fiscales.

En conclusión, teniendo en cuenta que, para esta sociedad, la contabilidad bajo NIF comenzó con un nuevo libro a partir del 1 de enero de 2014, y que éstos han sido los saldos iniciales de la contabilidad bajo NIF, se nos dificulta de manera importante poder cumplir con lo dispuesto en el concepto 577 del CTCP al 1° de enero de 2015, situación por la cual solicitamos reconsiderar su requerimiento al respecto.

De lo contrario con un gran esfuerzo e inversión de tiempo de personal de contabilidad y sistemas, tendríamos que deshacer todo lo registrado durante 2014, para que aparezca el registro de un comprobante que partiendo de los saldos contables bajo el Decreto 2649 de 1993 en diciembre 31 de 2014 llegue a los saldos iniciales de 2015 bajo NIF, tal como ya lo teníamos registrado.

Consideramos que este es un esfuerzo muy grande, que no parece tener mayor utilidad.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

De acuerdo con lo señalado en el marco técnico normativo del Decreto Único 2420 de 2015, el estado de situación financiera de apertura y el estado de situación financiera y el estado de resultados al final del período de transición no generan ningún efecto legal. Los libros oficiales al cierre de Diciembre 31 de 2014, para una entidad que aplique el marco técnico del Grupo 1, son lo que sirvieron de base para la elaboración de los últimos estados financieros en los que se aplicó la base de principios del Decreto 2649 de 1993.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.minclt.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

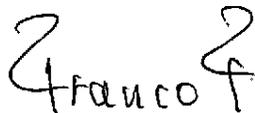
Por esta razón, este Consejo ha considerado que el libro NIIF en el que se registran las transacciones durante el período de transición no es el libro oficial, ya que para cualquier tema legal deberá considerarse el libro que sirvió de base para elaborar los últimos estados financieros y que se elabora al final del período de transición, esto es Diciembre 31 de 2014.

De no ajustarse los libros oficiales, en la fecha de inicio del período de aplicación del nuevo marco de principios, para que estos reflejen los saldos finales del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados al inicio del período de aplicación, habría una diferencia en los libros oficiales de la entidad. Adicionalmente, es importante anotar que para elaborar este ajuste no se requiere reexpresar la información del año 2014, sino efectuar un ajuste al final el período de transición para que el saldo final de los libros oficiales sean iguales a los saldos registrados en el libro NIF que fue elaborado considerando el nuevo marco de principios, al inicio del período de aplicación.

Tal como se indica en su consulta, otras consideraciones del CTCP sobre este tema pueden encontrarse en el Concepto 2014-577 del 22 de diciembre de 2014.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.

